



# **Documento Marco AICAFP: Análisis y Propuestas para la Reparación del Abuso de Temporalidad**

## **1. Introducción: un país sostenido por quienes nunca fueron reconocidos**

España lleva más de dos décadas construyendo sus servicios públicos sobre una base inestable: cientos de miles de trabajadoras y trabajadores de **Personal Temporal al servicio de las Administraciones Públicas** —Funcionarios Interinos, Personal Laboral Temporal, Personal Estatutario Temporal, todos ellos en **abuso de temporalidad**— que, con dedicación y profesionalidad, han sostenido colegios, hospitales, juzgados, ayuntamientos, servicios sociales, residencias, oficinas de atención, universidades, dispositivos de emergencia y toda la infraestructura administrativa y operativa del Estado.

Esas personas —**personal temporal de larga duración y en abuso de temporalidad**— han sido la columna vertebral invisible de nuestro modelo de bienestar. Durante más de 25 años, han cargado sobre sus hombros la responsabilidad de que todo siguiera funcionando, incluso en momentos de crisis profundas: recortes, pandemias, colapsos administrativos y picos de demanda social.



## ASOCIACIÓN DE INTERINOS CESADOS Y AFECTADOS POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

A pesar de ello, ese compromiso no se vio correspondido con derechos ni estabilidad. Por el contrario, lo que Europa califica como abuso de temporalidad, España lo convirtió en una práctica estructural normalizada. Y quienes lo sufrieron, lejos de ser protegidos, fueron

tratados como piezas sustituibles de un engranaje que nunca quiso regularizarse.

La creación de la Asociación de Interinos Cesados y Afectados por la Función Pública (AICAFP) surge de la necesidad urgente de enfrentar

estas injusticias y de exigir, con rigor y determinación, lo que corresponde por derecho: estabilidad, reparación, respeto y cumplimiento estricto del Derecho europeo.

## 2. Un fraude masivo reconocido por Europa

**Europa exige un máximo del 8 % de temporalidad en el empleo público, y ese 8 % debe ser de temporalidad legal, no en abuso.**

No es un problema de “personal temporal”; **es un problema de fraude sistemático.**

La Unión Europea acepta la existencia de personal no fijo dentro de límites razonables, pero lo que **no permite bajo ningún concepto** es la utilización estructural y continuada de relaciones temporales para cubrir necesidades permanentes durante décadas.



## ASOCIACIÓN DE INTERINOS CESADOS Y AFECTADOS POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

**España no solo incumple el 8 %, sino que lo cuadriplica y, además, dentro de esa temporalidad, más de 800.000 personas se encuentran en fraude de ley.**

Es decir, España no solo tiene demasiada temporalidad: tiene demasiada temporalidad ilegal.

Y esto es crucial: Europa no pide reducir interinos a cero. Europa pide que el personal temporal no supere el 8 %, y que ese 8 % sea de temporalidad legal, no en fraude. España incumple ambas cosas: tiene demasiada temporalidad y, además, la mayoría está en abuso.

**España ha vulnerado durante más de un cuarto de siglo:**

- la Directiva 1999/70/CE
- la cláusula 5 del Acuerdo Marco
- la jurisprudencia del TJUE
- las resoluciones del Defensor del Pueblo
- las advertencias de la Comisión Europea
- Los datos del propio BEPSAP y de organismos sindicales y académicos

Según el Boletín Estadístico del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BEPSAP), a enero de 2025:

- empleados públicos: 3.037.432
- temporales: 979.409
- porcentaje de temporalidad: 32,2 %
- objetivo europeo: máximo 8 %



## ASOCIACIÓN DE INTERINOS CESADOS Y AFECTADOS POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Más de 800.000 personas en abuso** es una cifra incompatible con un Estado de Derecho moderno.

Lejos de reducirse, esta temporalidad estructural ha derivado en:

- ceses masivos sin indemnización
- amortización encubierta de plazas
- procesos selectivos que sustituyen a quienes ya ocupaban esas funciones
- inseguridad jurídica y desprotección absoluta
- desaparición de experiencia acumulada crítica para el funcionamiento del Estado

**El abuso tiene rostro:**

**Aproximadamente el 70 % de las personas afectadas son mujeres mayores de 50 años, en riesgo real de exclusión laboral.**

**España no ha sancionado el abuso; lo ha profundizado.**

### 3. Responsables del incumplimiento

#### - El Gobierno

El Gobierno fue advertido por Europa desde hace años: la temporalidad pública era desproporcionada e ilegal. Pese a ello, optó por soluciones cosméticas, parciales y, sobre todo, tardías.



## ASOCIACIÓN DE INTERINOS CESADOS Y AFECTADOS POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Ley 20/2021 fue presentada como una “respuesta histórica” y “la solución definitiva” para acabar con el problema. La realidad ha demostrado exactamente lo contrario.

Que deje de actuar como un Estado infractor reincidente de la **Directiva 1999/70/CE**.

- **C-103/18 y C-429/18 – “Sánchez Ruiz / Fernández Álvarez” (TJUE, 2020):** España incurre en abuso estructural y los procesos selectivos NO son sanción.
- **C-726/19 – “IMIDRA” (TJUE, 2021):** Encadenar temporalidad en puestos permanentes es fraude y las estabilizaciones NO son sanción válida.
- **C-436/20 – “AMAS / BB” (TJUE, 2021):** España carece de sanciones efectivas, incumpliendo la Directiva 1999/70/CE.
- **C-59/22, C-110/22 y C-159/22 – “MP, IP y IK” (TJUE, 22 de febrero de 2024):** Sentencia acumulada sobre abuso de temporalidad en el empleo público.
- **C-331/22 y C-332/22 – “KT y otros” (TJUE, 13 de junio de 2024):** Sentencia sobre funcionarios interinos y abuso de contratación temporal.
- **Sentencia del TJUE (Sala Sexta) de 22 de febrero de 2024** – Asuntos acumulados C-59/22, C-110/22 y C-159/22.
- **Sentencia del TJUE (Sala Sexta) de 13 de junio de 2024** – Asuntos acumulados C-331/22 y C-332/22.
- **C-418/24 – “OBADAL” (Auto - 04/09/2024):**
  - **C-418/24 – “OBADAL” Conclusiones del Abogado General Rimvydas Norkus presentadas el 09/10/2025 (sentencia pendiente):** El Abogado General ya afirma que, ante la ausencia total de sanciones en España, la conversión en contrato fijo (o equivalente) puede constituir una medida sancionadora válida.

### ¿Por qué sigue el Gobierno abusando del personal temporal?



## ASOCIACIÓN DE INTERINOS CESADOS Y AFECTADOS POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

### - Los sindicatos firmantes

CC.OO., UGT y CSIF avalaron el acuerdo previo que abrió el camino a la Ley 20/21. Lo hicieron confiando en que sería “la gran estabilización del empleo público”. La evidencia indica que no tuvo los efectos esperados y dejó fuera a decenas de miles de personas que llevaban años o décadas ocupando plazas estructurales.

### ¿Por qué siguen los sindicatos manteniendo esta posición?

### - Las Administraciones

Siguieron utilizando figuras temporales de forma abusiva. Cesaron sin contemplaciones a personal que llevaba años sosteniendo servicios críticos. Y continuaron convocando procesos que convertían plazas ocupadas por personal temporal en libre acceso, generando sustitución, no estabilización.

### ¿Por qué siguen las Administraciones actuando así?

## 4. La Ley 20/2021: un fracaso anunciado y demostrado

La Ley 20/21 no solo no solucionó el problema de la temporalidad; lo empeoró.

Su diseño, ejecución y resultados demuestran que fue insuficiente, incompleta y jurídicamente incoherente.



## ASOCIACIÓN DE INTERINOS CESADOS Y AFECTADOS POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

### Razones objetivas que demuestran su fracaso

#### 1. No sanciona el abuso, lo sacrifica

La Directiva 1999/70/CE exige medidas “efectivas y disuasorias” contra el abuso.

España convirtió esas medidas en procesos selectivos que no reparan a la víctima, sino que la expulsan.

#### 2. Confunde estabilización con sustitución

Las plazas fueron “estabilizadas”, sí, pero no **para quienes las ocupaban**.

Miles de personal temporal con 10, 15, 20 o más años de servicio **en abuso de temporalidad** fueron cesados y reemplazados por personas que nunca habían trabajado en esa administración.

#### 3. Fue la mayor purga laboral jamás ejecutada en ningún país de Europa.

El Gobierno presume de “más de 300.000 plazas estabilizadas”.

Pero omite que **decenas de miles de personas fueron expulsadas a coste cero**.

Esa supuesta estabilización, en muchos ámbitos, consistió en **amortizar vidas laborales completas**.

#### 4. No aplicó la cláusula 5 de la Directiva



## ASOCIACIÓN DE INTERINOS CESADOS Y AFECTADOS POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

En ningún momento la Ley 20/21 adoptó medidas que detuvieran el abuso o garantizaran una sanción efectiva.

Europa ya advirtió:

- oposiciones abiertas no son sanción
- indemnizaciones simbólicas no son sanción
- el abuso exige reparación directa

España incumplió todo ello.

### 5. Generó desigualdad territorial

Mientras unas comunidades aplicaban criterios flexibles, otras ejecutaban ceses masivos.

El resultado: un caos administrativo y desigualdad flagrante entre trabajadores de distintos territorios.

### 6. No incorporó la fijeza como sanción

La jurisprudencia del TJUE señala que la conversión a fijo puede ser una sanción válida.

España ignoró esta posibilidad por motivos políticos, no jurídicos.

### 7. Siguió tratando al interino como “plaza” en vez de persona

La Ley nunca reconoció a los afectados como trabajadores con derechos adquiridos, sino como puestos intercambiables.



## ASOCIACIÓN DE INTERINOS CESADOS Y AFECTADOS POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

Un enfoque inhumano, impropio de un Estado social y democrático de Derecho.

### 5. La gran manipulación del artículo 103 de la Constitución Española

**Gobierno, sindicatos y parte de la Justicia** han repetido durante años que la fijeza “no se puede aplicar porque vulnera el artículo 103 de la Constitución”.

Diciendo que se han de cumplir los principios de Mérito, Capacidad, igualdad y publicidad

**Esto es rotundamente falso.**

Literalmente dicho artículo dice lo siguiente:

#### Título IV. Del Gobierno y de la Administración

El artículo 103.3 La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, **el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad**, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

**Acceso**, no permanencia.

**Acceso**, no sanción al abuso.

**Acceso**, no estabilidad después de 10, 15 o más de 20 años trabajando.



## ASOCIACIÓN DE INTERINOS CESADOS Y AFECTADOS POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

### Lo que realmente significa:

El mérito y la capacidad se exigen **solo para entrar** en la Administración.

Una vez dentro, si la Administración comete abuso de temporalidad, ese abuso **debe ser sancionado**.

Y la Constitución **no prohíbe la fijezía como sanción**.

El TJUE lo ha dejado claro:

cuando hay abuso, el Estado está obligado a reparar de forma efectiva y disuasoria.

Esto es lo que dice sobre mérito y capacidad, pero ¿y qué pasa con la igualdad y la publicidad?

Es cierto que en la Constitución Española habla de igualdad y más concretamente lo hace en:

### Título I. De los derechos y deberes fundamentales

#### Capítulo segundo. Derechos y libertades

**Artículo 14:** Los españoles son **iguales** ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



## ASOCIACIÓN DE INTERINOS CESADOS Y AFECTADOS POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

Entonces, ¿por qué —además de mentir descaradamente sobre lo que dice la Constitución Española en su artículo 103.2— también añaden «igualdad» como requisito adicional para acceder?

Muy sencillo: cuando ellos hablan de mérito, capacidad e igualdad, lo que realmente quieren querer decir es que son requisitos para el acceso según está recogido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (**EBEP**):

**TÍTULO II -> Personal al servicio de las Administraciones Públicas -> CAPÍTULO I -> Clases de personal -> Artículo 10. Funcionarios interinos -> Punto 2:** Los procedimientos de **selección del personal funcionario interino serán públicos**, rigiéndose en todo caso por los **principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad**, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera

Pero es evidente que, para sostener toda esta mentira, estafa y abuso, deben hacerlo desde el estamento más alto: manipulando y engañando a la ciudadanía española, repitiendo el mantra a la sociedad hasta convertirlo en “verdad”.

De lo contrario, si el fundamento se apoyara en lo que realmente dice el EBEP, el fraude de ley quedaría desmontado y sancionado de forma instantánea por el Tribunal Supremo.



## ASOCIACIÓN DE INTERINOS CESADOS Y AFECTADOS POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

### Lo que se ha hecho mal

Durante décadas, artículo 103 CE ha sido utilizado como excusa para justificar:

- ceses masivos
- procesos de estabilización que sustituyen a quienes estaban en fraude
- amortización de plazas ocupadas por personal laboral de larga duración
- negar la readmisión y la fijeza
- presentar el abuso como si fuera una situación “temporal”

Pero NO existe ninguna prohibición constitucional que impida:

- la conversión en fijo como sanción
- la readmisión de cesados
- la estabilización real de quienes estaban en fraude de ley

### La verdad

El artículo 103 CE **no evita la fijeza**.

Lo que sí evita —y exige— es el fraude, la precariedad estructural y el abuso sistemático.

Justo lo contrario de lo que se ha hecho.

El problema no es la Constitución.

El problema es cómo se ha **malinterpretado y usado a sabiendas** para evitar asumir responsabilidades.



## ASOCIACIÓN DE INTERINOS CESADOS Y AFECTADOS POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

### 6. Sobre las denuncias: Un fenómeno a la altura de los grandes escándalos corporativos mundiales

En España existen más de **60.000 denuncias judiciales** interpuestas por **personal temporal en abuso de temporalidad** contra el abuso de temporalidad en las Administraciones Públicas.

Esta cifra, absolutamente descomunal en un mismo ámbito laboral, sitúa este conflicto a la altura de los grandes escándalos corporativos mundiales, tanto por su magnitud como por las consecuencias sistémicas que puede generar.

Ninguna Administración pública en Europa ha acumulado un volumen comparable de litigios individuales por un mismo incumplimiento continuado. Y pocas empresas privadas en el mundo —incluso las inmersas en escándalos globales de litigación masiva— han afrontado un número semejante de demandas simultáneas por daños derivados de una misma práctica.

Estas más de 60.000 denuncias no representan un problema aislado:

son la prueba indiscutible de un abuso estructural sostenido durante décadas, una crisis jurídica y organizativa de tal magnitud que amenaza con provocar un colapso judicial sin precedentes.

Cada denuncia es una vida afectada.

Cada procedimiento es un síntoma del fraude masivo.

Y cada caso abierto demuestra que este no es un conflicto laboral: es el mayor incumplimiento sistemático de derechos laborales en la Administración pública española en época democrática.



## ASOCIACIÓN DE INTERINOS CESADOS Y AFECTADOS POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

### 7. Lo que exigimos

#### A. Al Gobierno

- Empatía real hacia quienes sostienen los servicios públicos.
- Cumplimiento estricto del Derecho europeo.
- Fijezaya como sanción al abuso.
- Readmisión inmediata de **todo el personal temporal que estuvo en abuso de temporalidad que fue cesado, sin excepción.**
- Calendario público y vinculante para alcanzar el 8 % europeo.
- Transparencia absoluta en plazas, criterios y ejecución.
- Fin del relato falso: la estabilización no ha sido un logro, ha sido **la mayor purga laboral a coste cero jamás ejecutada en España.**

#### B. A los Sindicatos

- Reconocimiento explícito de que la estrategia apoyada en 2021 no funcionó.
- Defensa activa de la readmisión de los cesados.
- Unidad y trabajo conjunto con las asociaciones afectadas.
- Fin de la visión del interino como “número negociable”.
- Compromiso real con la reparación y la justicia laboral.

#### C. A la Justicia

- Aplicación inmediata de la Directiva 1999/70/CE.



## ASOCIACIÓN DE INTERINOS CESADOS Y AFECTADOS POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

- Reconocimiento de la fijezza como sanción adecuada.
- Readmisión de quienes fueron expulsados en abuso.
- Cohesión y valentía para situarse del lado del Derecho, no de la inercia administrativa.
- Garantía de tutela judicial efectiva sin dilaciones inaceptables.

## 8. A quién representamos

Representamos a todas las personas afectadas por el abuso de temporalidad:

- quienes siguen en abuso hoy
- quienes fueron cesados injustamente
- quienes sostuvieron servicios esenciales durante décadas
- quienes están siendo sustituidos tras años de lealtad
- quienes perdieron estabilidad, ingresos, salud y dignidad por decisiones políticas

## 9. Nuestro compromiso

No callaremos.

No retrocederemos.

No aceptaremos soluciones parciales ni parches.

No dejaremos a nadie atrás.

España tiene la obligación moral, jurídica y política de reparar el daño.



## ASOCIACIÓN DE INTERINOS CESADOS Y AFECTADOS POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

### 10. Llamamiento a la movilización

A todas las personas afectadas:  
es ahora o nunca.

A todas las asociaciones:  
la unión es nuestra fuerza.

A los sindicatos:  
este es el momento de estar a la altura de la historia.

A la justicia:  
la reparación no puede esperar más.

### 11. Únete a nuestra fuerza colectiva

Asóciate, difunde, movilízate, exige tus derechos, reclama justicia.

**AICAFP – UNA SOLA VOZ, UNA SOLA FUERZA.**